



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 194/2015**

La Paz, 23 de septiembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-017-15 DE 21/09/2015, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN Y TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR POTOSÍ DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL POTOSÍ, DE LUNES A VIERNES DESDE EL 21/09/2015 HASTA EL 31/12/2015.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-017-15 de 21/09/2015, que autoriza la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015.



MJPP/aql

  
María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° R A-PE 0 1-017-15

La Paz, 21 SEP 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.N.A.  
Mariano S.  
Pérez P.  
A.N.B.

G.N.A.  
Mariano S.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.A.H.  
William H.  
Vargas G.  
A.N.B.

G.G.  
Alberto  
Pozo  
A.N.B.

G.N.A.  
Mariano S.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. del Carmen  
Pérez Ch.  
A.N.B.

G.G.  
Dannitza I.  
Peña  
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Potosí, debe enmarcarse en la precitada normativa.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0519/2015 de 07/09/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, solicita (sic): "(...) la ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Potosí (...)".

Que a través de Informe AN-DRHAC 0525/2015 de 15/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "(...) la solicitud de ampliación de horario de trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y atención de lunes a viernes sería continuo de 08:30 a 18:30, con el objeto de tomar los recaudos necesarios a efecto de regularizar trabajo pendiente y alcanzar los objetivos propuestos por la Gerencia". Informe mediante el cual se concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Potosí, la ampliación de horario de trabajo y atención, de lunes a viernes en la Administración Aduana Interior Potosí a partir del 21/09/2015 hasta 31/12/2015, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí.

G.N.A.F.  
Miguel G.  
Pozo P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Norah A.  
Mendoza S.

D.R.H.  
Yllanes H.  
Verges G.  
A.N.B.

G.G.  
Alberto A.  
Pozo P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Ma. de los Rios  
A.N.B.

G.G.  
Danniel I.  
Peña  
A.N.B.



Aduana Nacional

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que con el objetivo de tomar los recaudos necesarios a efecto de regularizar los trabajos pendientes y alcanzar los objetivos propuestos por la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Regional Potosí solicitó la correspondiente ampliación de horario de atención y trabajo; por tanto, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional de Potosí, a partir de 21/09/2015 hasta 31/12/2015, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 18:30.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1158/2015 de 21/09/2015, concluye que: *"Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0519/2015 de 07/09/2015, emitida por el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC 0525/2015 de 15/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, que comprende el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 desde fecha 21/09/2015 hasta fecha 31/12/2015, solicitud que se considera procedente, por enmarcarse en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención y trabajo en la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, desde 21/09/2015 hasta 31/12/2015"*.

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.N.A.F.  
Miguel G.  
P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Norah A.  
Mendoza S.

P.R.H.  
William H.  
Vargas C.

G.G.  
Alberto A.  
Pozo P.  
A.N.B.

Ma. Guadalupe  
Paredes Ch.  
A.N.B.

G.G.  
Dannika  
Perib  
A.N.B.



Aduana Nacional

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Autorizar la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015; de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Potosí	Lunes a Viernes	08:30	18:30

G.N.A.F.  
Mildred G.  
Perez P.  
A.N.B.

D.R. G.  
Norah A.  
Mendoza S.

P.R.H.  
William H.  
Vargas C.  
A.N.B.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
Alberto A.  
Pozo P.  
A.N.B.

E. Espina  
Sánchez Ch.  
A.N.B.

M. P.  
A.N.B.

PE: MAV  
GG: APP  
GNAF: MPP/NMS/WVQ  
GNU: MIPP/MFPCH/CKRR  
HR: UADPR2015-309

G.G.  
Dannitza I.  
Peña C.  
A.N.B.

*[Signature]*  
Marlene D. Ardaya Vasquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

### RESOLUCIÓN N° RA PE 01 017 15

La Paz, septiembre 21 de 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante a su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precepto citado que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán las listas extraordinarias de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Potosí, debe enmarcarse en la precitada normativa.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-CRPGR-UADPR N° 0519/2015 de 07/09/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, solicita (sic): "(...) la ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Potosí (...)".

Que a través de Informe AN-DRHAC 0525/2015 de 15/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "(...) la solicitud de ampliación de horario de trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y atención de lunes a viernes sería continuo de 08:30 a 18:30, con el objeto de tomar los recaudos necesarios a efecto de regularizar trabajo pendiente y alcanzar los objetivos propuestos por la Gerencia". Informe mediante el cual se concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Potosí, la ampliación de horario de trabajo y atención, de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Potosí a partir del 21/09/2015 hasta 31/12/2015, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente".

Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuya efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que con el objetivo de tomar los recaudos necesarios a efecto de regularizar los trabajos pendientes y alcanzar los objetivos propuestos por la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Regional Potosí solicitó la correspondiente ampliación de horario de atención y trabajo; por tanto, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional de Potosí, a partir de 21/09/2015 hasta 31/12/2015, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 18:30.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 1158/2015 de 21/09/2015, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuado mediante Comunicación Interna AN-CRPGR-UADPR N° 0519/2015 de 07/09/2015, emitido por el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC 0525/2015 de 15/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, que comprende el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 desde fecha 21/09/2015 hasta fecha 31/12/2015, solicitud que se considera procedente, por enmarcarse en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como la determinando en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención y trabajo en la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, desde 21/09/2015 hasta 31/12/2015".

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

#### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015; de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Potosí	Lunes a Viernes	08:30	18:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAY  
GG: APP  
GNAP: MPP/NMS/WVQ  
GNI: MPP/MPT/CI/UCKKR  
IIR: UADPR/2015-309

*[Firma]*  
MELISSA G. ANAYA VÁSQUEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Freddy Luis Delgado Loza  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
Aduana Nacional de Bolivia